

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO A DON a ABdelmalik Aida, como autor penalmente responsable de una falta de hurto, a la pena de UN MES DE MULTA, con una cuota diaria de 3 euros, al día. En caso de impago, el condenado cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a ABDELMALIK AIDA, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 26 de mayo de 2008.

La Secretaria. Rocio Israel Salas.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCIÓN SEPTIMA

SEDE EN MELILLA

EDICTO

1505.- D.^a CLARA PEINADO HERREROS Secretaria de la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Málaga en Melilla, HACER SABER.

En el rollo de Apelación nº 5/08 dimanante del Juicio de Faltas nº 259/06 del Juzgado de Instrucción nº 1 de Melilla, de esta ciudad por Falta de Imprudencia Leve siendo apelante D.^a La Procuradora Doña Concepción García Carriazo en nombre y representación de Nabil Mohamed Mohamed, y de Axa Aurora Ibérica Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, S.A se ha dictado Sentencia de fecha 12 de mayo de dos mil ocho y cuyo Fallo es del tenor literal siguiente: "Que desestimando los Recursos de Apelación interpuesto por la Procuradora de los Tribunales D.^a Concepción García Carriazo, en nombre y representación de D. NABIL MOHAMED MOHAMED, y de AXA AURORA IBÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A, contra la sentencia de fecha dieciocho de mayo de 2007, recaída en el Expediente de Juicio de Faltas número 259/06, tramitado en el Juzgado de Instrucción Número Uno de Melilla, debo confirmar y confirmo íntegramente tal Resolución, con declaración de oficio de las costas procesales causadas en esta alzada.

Notifíquese a las partes la presente Resolución, previniéndoles que, contra ella, no cabe Recurso Ordinario alguno y, en su momento, devuélvase el

Expediente al Juzgado de su procedencia, junto con testimonio de la presente, para su conocimiento y ejecución.

Así por esta mi Sentencia, de la que asimismo se unirá testimonio al Rollo de Sala correspondiente definitivamente juzgando en esta segunda instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación personal a D. HASSANKASSENAL-LAL en ignorado paradero, extendiendo la presente en Melilla a 28 de mayo de 2008.

La Secretaría. Clara Peinado Herreros.

TRIBUNAL SUPERIOR DE

JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SALA DE LO SOCIAL CON SEDE EN MÁLAGA

RECURSOS DE SUPPLICACIÓN 2141/2007

EDICTO

1506.- D.^a ELENA MUÑOZ BAUTISTA, Secretaria Sustituta, Secretario de SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA CON SEDE EN MÁLAGA, CERTIFICADO: En el Recursos de Suplicación 2141/2007 se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DE ANDALUCÍA

SALA DE LO SOCIAL CON SEDE EN MÁLAGA

Rollo de Suplicación nº : 2141/07

Sentencia nº : 296/08

Presidente:

Ilmo. Sr. D. FRANCISCO JAVIER VELA TORRES.

Magistrados:

Ilmo. Sr. D. JOSÉ MARÍA BENAVIDES SÁNCHEZ DE MOLINA.

Ilmo. Sr. D. JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ VIÑAS.

En Málaga, a 7 de febrero de dos mil ocho.

La Sala de lo Social en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, compuesta por los Ilmos. Sres. citados al margen y